



PROVINCIA SANTO DOMINGO
 AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE
 "Año de los Segundos Juegos Deportivos del Municipio"



Dicta la Ordenanza No. 05-11.

Considerando: Que el Art. No. 199 de la Constitución de la República establece que "El Distrito Nacional, los Municipios y Distritos Municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de derecho público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por las leyes y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes."

Considerando: Que las tarifas establecidas a través de la Ordenanza (Resolución) No. 61-08 del 31-12-08, por conceptos de trámites, procedimientos, tasas y arbitrios a través de la Dirección de Ingresos Municipales deben ser actualizados acorde con la realidad económica del país.

Considerando: Que de una u otra forma los arbitrios y tasas que pagan los munícipes, el ASDE los devuelve en diferentes tipos de servicios y acciones de seguridad para el bienestar de los pobladores del Municipio.

Considerando: Que las finanzas de los ayuntamientos están constituidas, entre otras cosas, por arbitrios establecidos mediante ordenanzas municipales, así como por tributos propios clasificados en impuestos, tasas y contribuciones especiales, conforme a las disposiciones del Art. 271 de la Ley No. 176-07.

Considerando: Que las ordenanzas son disposiciones de carácter general normativo, aprobadas por el Concejo de Regidores del Ayuntamiento para la regulación de la convivencia ciudadana, el desarrollo de las actividades de los munícipes o la imposición y ordenación de arbitrios, tasas, contribuciones y derechos de carácter económico a favor de la ciudad.

CONSIDERANDO: Que las actividades industriales, comerciales y productivas en general por parte de terceros en propiedades urbanas privadas impactan el desenvolvimiento del Municipio, afectando los servicios, el tránsito, las condiciones de las vías públicas y, en general, la calidad de vida de los munícipes.

CONSIDERANDO: Que el uso del suelo implica algo más que el simple permiso que se otorga para la construcción de una edificación en terreno urbano, pues el mismo está vinculado al destino que ha de darse al inmueble y establece una clasificación que determina el contenido concreto del derecho de propiedad urbana.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La propuesta del Alcalde Juan de los Santos, remitida a través de su oficio de fecha 9-2-11.

Visto: La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios,

Visto: La Ley No. 163-01 que crea la provincia de Santo Domingo,

Vista: La Resolución No. 61-08 (Ordenanza) de fecha 31-12-08 de este Concejo de Regidores.

Este honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales;

RESUELVE:

Primero: Aprobar, como al efecto aprueba, la creación de un arbitrio por concepto de expedición de Permiso de Operación de Negocios en el municipio Santo Domingo Este en la forma que se detalla más abajo, el cual entra en vigencia a partir de esta Ordenanza.

Segundo: Toda actividad comercial, industrial o de servicios, antes de iniciar sus operaciones, debe solicitar al ASDE el Permiso de Operación correspondiente y el arbitrio a pagar será valorado en base a la cantidad de metros de ocupación (bajo techo o al aire libre), según la siguiente escala:

Mts	Precios RD\$
De 1 a 100 Mts	3.000,00
De 101 a 300 Mts	5.000,00
De 301 a 500 Mts	8.000,00
De 501 a 1,000 Mts	10.000,00
Más de 1,001 Mts	20.000,00

Párrafo I: Toda empresa o negocio que inicie sus operaciones sin el permiso correspondiente será sancionado pagando tres (3) veces el valor del permiso a pagar, siempre y cuando la solicitud del permiso de operación sea aprobada.

Párrafo II: A partir de la entrada en vigencia de esta Ordenanza a todos los negocios o comercios establecidos en el Municipio se les otorgará un plazo de seis (6) meses para obtener su Permiso de Operación.

Tercero: Los permisos de operación serán renovados anualmente por el mismo valor inicial.


Cuarto.- A estos arbitrios, cada año, se les aplicarán la indexación por inflación de conformidad con las estadísticas oficiales que al respecto ofrezca el Banco Central de la República.

Quinto: Esta Ordenanza deroga cualquier otra Ordenanza o disposición administrativa que le sea contraria parcial o totalmente.

Sexto: Remitir, como al efecto remite, la presente Ordenanza a la Administración Municipal para los fines correspondientes.

Dada en la Sala de Sesiones Dr. Ignacio Martínez H, del Palacio Municipal Dr. José Francisco Peña Gómez, del Ayuntamiento Santo Domingo Este, a los cuatro (04) días del mes de marzo del año dos mil once (2011).


LIC. CESAR PORTUNA
Presidente del Concejo Municipal
del Ayuntamiento Santo Domingo Este


LIC. FLORANGE CUEVAS
Secretario del Concejo Municipal del
Ayuntamiento Santo Domingo Este.
ASDE





PROVINCIA SANTO DOMINGO
AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE

“Año de los Segundos Juegos Deportivos del Municipio”



Dicta la Ordenanza No. 06-11.

Considerando: Que de conformidad con las disposiciones del Art.200 de la Constitución de la República “los ayuntamientos podrán establecer arbitrios en el ámbito de su demarcación que de manera expresa establezca la ley, siempre que los mismos no colindan con los impuestos nacionales, con el comercio intermunicipal o de exportación ni con la Constitución o las leyes...”

Considerando: Que el Ayuntamiento de Santo Domingo Este goza de autonomía, lo que implica competencias y atribuciones en el manejo de los asuntos públicos locales para, entre otras cosas, prestar los servicios que le son inherentes, asegurando la higiene, la calidad de vida de los ciudadanos y protegiendo el medio ambiente.

Considerando: Que conforme al artículo 19, letra m, de la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios: “El Ayuntamiento ejercerá como propias o exclusivas las competencias en los siguientes asuntos: m) Servicios de limpieza y ornato público, recolección, tratamiento y disposición final de residuos sólidos”.

Considerando: Que el servicio de recogida de basura ha mejorado considerablemente en el Municipio, aun cuando ha aumentado la generación de toneladas diarias que se recogen y se traslada al depósito final.

Considerando: La gran inversión económica y éxito del nuevo sistema para la recogida de la basura así como la favorable actitud de los munícipes ante la eficiencia y calidad comprobada de este servicio que ofrece el ASDE.

Considerando: Los resultados que arrojó la evaluación de la implementación de la Resolución (Ordenanza) No. 14-09, aprobada por el honorable Concejo de Regidores el 10 de marzo del 2009, sobre el Plan de **“INCENTIVO A LOS MUNÍCIPES PARA CREAR LA CULTURA DE PAGO DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA DE BASURA”**.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La propuesta del Alcalde Juan de los Santos, remitida a través de su oficio de fecha 9-2-11.

Visto: La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios,

Visto: La Ley No. 163-01 que crea la provincia de Santo Domingo,

Este honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales;

RESUELVE:

Primero: Prorrogar, como al efecto proroga, la continuación de la implementación del Plan de **“INCENTIVO A LOS MUNÍCIPES PARA CREAR LA CULTURA DE PAGO DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA DE BASURA”**, el cual se aplicará a la deuda acumulada hasta el 31 de diciembre del 2010, inclusive.

Segundo: Aplicar una gracia o descuento del 75% al pago de todas las facturas que adeuden los munícipes hasta el 31 de diciembre del año 2010, a los fines de que puedan ponerse al día con sus pagos.

Tercero: Los munícipes que tengan sus facturas al día, al momento de hacer sus pagos, mientras dure la implementación del Plan de incentivo a la cultura de pago, se les hará un descuento de un 20%.

Cuarto: La Dirección de Ingresos Municipales tiene facultades para negociar hasta un 15% adicional a los porcentajes arriba indicados con los munícipes que manifiesten la disposición de ponerse al día.

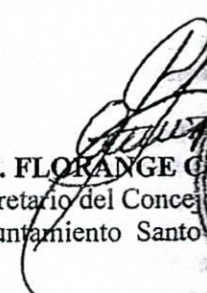
Quinto: Esta Ordenanza deroga cualesquier otra Ordenanza o disposición administrativa que le sea contraria parcial o totalmente.

Sexto: Remitir, como al efecto remite, la presente Ordenanza a la Administración Municipal para los fines correspondientes.

Dada en la Sala de Sesiones **Dr. Ignacio Martínez H**, del Palacio Municipal **Dr. José Francisco Peña Gómez**, del Ayuntamiento Santo Domingo Este, a los cuatro (04) días del mes de marzo del año dos mil once (2011).


LIC. CESAR FORTUNA
Presidente del Concejo Municipal
del Ayuntamiento Santo Domingo Este




LIC. FLORANGE CUEVAS
Secretario del Concejo Municipal del
Ayuntamiento Santo Domingo Este.

